

Contenido

CONTRATO ESTANDAR PARA LAS IFIM	2
CLÁUSULA PRIMERA: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO Y DESTINO:.....	2
CLÁUSULA SEGUNDA: TASA DE INTERÉS CORRIENTE Y MORATORIA:	2
CLÁUSULA TERCERA: COMISIONES, GASTOS Y CARGOS CONEXOS:.....	3
CLÁUSULA CUARTA: SEGURO.....	3
CLÁUSULA QUINTA: PERIODO DE VIGENCIA, PLAZO Y MONTO DE LAS CUOTAS:	3
CLÁUSULA SEXTA: LUGAR, FORMA Y MEDIOS DE PAGO:	3
CLÁUSULA SÉPTIMA: TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL O TCEA:	4
CLÁUSULA OCTAVA: MANTENIMIENTO DE VALOR Y MONEDA DE REFERENCIA.....	4
CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN DE PAGO:.....	4
CLÁUSULA DÉCIMA: FIANZA SOLIDARIA:	4
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA PRENDARIA:	4
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA HIPOTECARIA:	4
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR:	5
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL DEUDOR:	5
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREEDOR:	6
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERMUTA O CESIÓN DE CRÉDITOS:.....	7
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RENUNCIAS:	7
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO:	7
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y ENVÍO DE INFORMACIÓN:	7
CLÁUSULA VIGÉSIMA (GASTOS Y HONORARIOS LEGALES):	7
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:	8
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:.....	8



CONTRATO ESTANDAR PARA LAS IFIM

Nosotros: (Nombre Completo del Representante del Acreedor), (Estado Civil), (Profesión u Oficio), (Dirección del Domicilio), documento de identidad número: (En números) (X,X,X-X,X,X,X,X,X-XXXX Letra), quien actúa en nombre y representación de (Nombre completo de la IFIM) (Siglas del Nombre de la IFIM).[a] **Relación de la Institución** domiciliada en Nicaragua, indicando el número de la Escritura Pública de Constitución (en letras) (Guarismo), (hora, día, mes, año de celebración), otorgada ante el oficio del notario (Nombre completo del Notario Autorizante), e inscrita bajo el número (Datos Registrales)], **[En el caso de que se trate de una Persona Jurídica sin Fines de Lucro:** Datos del Decreto: Decreto de Asamblea Nacional Otorgando Personalidad Jurídica (en Letras) (Guarismo) Número del Decreto, Número de la Gaceta, Diario Oficial, Fecha de Publicación.- Datos de la Publicación de los Estatutos: (en Letras) (Guarismo) Número de la Gaceta Diario Oficial, Fecha de Publicación y Reformas efectuadas, según el caso. Datos de: Constancia de Cumplimiento emitida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, (en Letras) (Guarismo) fecha de Emisión (vigente al momento de la celebración del contrato), Número Perpetuo, Folio, Tomo, Libro].- b) Datos de la Resolución CONAMI: Resolución del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas "CONAMI", Resolución No. CD-CONAMI-XXX-XXXX-XXXX, (en Letras) (Guarismo) Número de la Gaceta Diario Oficial, Fecha de Publicación.-c) (Otros documentos legales, en el caso de que existan. Acredito mi representación (Calidad en que Comparece), con Testimonio (Datos de la Escritura: Título o Nombre de la Escritura Pública que acredita su mandato (en Letras) (Guarismo), hora, día, mes, año de celebración, Datos Registrales.- Ver Ley del Notariado); en adelante "**EL ACREEDOR**", y (Nombre completo del deudor), (Estado Civil), (Profesión u Oficio), (Dirección del Domicilio), con documento de identidad número: (en letras) (guarismo), actuando en su propio nombre e interés, en adelante "**EI DEUDOR**" y (Nombre completo del fiador), (Estado Civil), (Profesión u Oficio), (Dirección del Domicilio), con cédula de identidad ciudadana número: (en letras) (Guarismo), actuando en su propio nombre e interés a quien en lo sucesivo se le denominará (Descripción del tipo de fiador, por ejemplo: "**FIADOR SOLIDARIO**", "**FIADOR PRENDARIO**", "**FIADOR HIPOTECARIO**"). Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de (denominación del contrato) que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO Y DESTINO: En este acto **EL ACREEDOR** otorga el presente crédito a **EL DEUDOR** por la cantidad de (Cantidad en Letras) (Guarismo) Córdoba, equivalentes según el tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar autorizado por el Banco Central de Nicaragua para este día a (cantidad en Letras) Dólares (Guarismo), así mismo el cual será destinado para (Describir actividad).

CLÁUSULA SEGUNDA: TASA DE INTERÉS CORRIENTE Y MORATORIA: **EI DEUDOR**, reconoce a favor de **EL ACREEDOR** una tasa de interés corriente del (Porcentaje en Letras) (XX %) Anual sobre saldo de Principal desde la fecha del desembolso hasta la total cancelación y reconocerá un Interés Moratorio del (Porcentaje en Letras) (XX%) Anual, calculada sobre Saldo de Capital Vencido, desde su fecha de vencimiento hasta el efectivo pago. Tipo de Tasa: El presente crédito, estará sujeto a **[Opción 1]** una Tasa Fija de Interés Corriente Anual o **[Opción 2]** a una Tasa Variable de Interés Corriente Anual, la cual estará indexada a la tasa de Referencia a partir de la cual se determina la variabilidad de la tasa pactada, tales como: Libor, Prime o



cualquier otro índice de carácter público que permita de manera objetiva justificar la variación de la tasa convenida, (Establecer mecanismo de indexación, exactamente el período de variación); no obstante la variación únicamente puede efectuarse en el plazo establecido en el contrato para revisión de la tasa, el cual no podrá ser menor a tres meses. En este caso no se requerirá notificar ni obtener aceptación de parte del deudor.

CLÁUSULA TERCERA: COMISIONES, GASTOS Y CARGOS CONEXOS: a) **Nombre de la comisión, gasto o cargo Conexo #1:** EL DEUDOR reconoce que pagará la cantidad de (En letras) [(valor o %). En caso de ser estimado en porcentaje establecer el monto sobre el cual será aplicado], en concepto de (nombre de la Comisión, Gastos o cargo conexo), que corresponde a (Definir las actividades que generarán el cobro de la comisión, gasto o cargo conexo) estableciendo la forma de pago (en las cuotas de pago o descontadas anticipadamente);...n) otros).

CLÁUSULA CUARTA: SEGURO: EL DEUDOR a su propio costo y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, ha contratado Póliza de Seguro (tipo de seguro) por un monto equivalente a (Cantidad en letras) con la Compañía de Seguros (Nombre de la Compañía Aseguradora), la cual se encuentre autorizada, supervisada y regulada bajo las leyes nicaragüenses, estableciendo como beneficiario de la póliza a **EL ACREEDOR** en caso de (Descripción del riesgo cubierto). El (Tipo de Seguro) posee las siguientes limitaciones o exclusiones: a) Xxxxxxxx; b) Xxxxxxxx; c) Etc. Para tal efecto **EL DEUDOR** endosa en garantía a favor de **EL ACREEDOR** la póliza antes referida, entregando también los documentos que hacen constar dicho acto. **EL DEUDOR** se obliga a renovar anualmente, a su propio costo, la presente póliza mientras subsista saldo deudor a su cargo bajo las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PERIODO DE VIGENCIA, PLAZO Y MONTO DE LAS CUOTAS: Este contrato tendrá un plazo de (En letras) (definir el período de pago convenido) contados del año dos mil (En letras), venciéndose el (fecha en letras), salvo cuando sea aplicada la cláusula de vencimiento anticipado, establecidas en el presente contrato. **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREEDOR** la cantidad de (en Letras) (Guarismo), en cuotas de (monto de las Cuotas) (Moneda de la Cuota), la cual está conformada por: (Capital, Intereses, Mantenimiento de Valor, Comisiones, Gastos, Seguros y cualquier otro rubro incluido en la cuota) en el plazo antes relacionado en cuotas (Periodicidad de pago), (días de pago), (Inicio de Fecha de pago), (Fin de Fecha de Pago), debiendo quedar totalmente cancelada la obligación en la fecha señalada como "fecha de finalización". Fecha de Pago: Las Fechas de Pago de las cuotas, serán las indicadas en el Cronograma o Plan de pago. En caso de que las Fechas de Pago de Intereses sean días inhábiles, días feriados, o domingos, los pagos se realizarán el día hábil inmediato posterior. (En el caso de aprobarse Período de Gracia para el caso concreto, definir las condiciones del mismo).

El **DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREEDOR** conforme al **Calendario de Pago**, el que recibe y firma contra Desembolso como **DEUDOR** y que forma parte integral del presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR, FORMA Y MEDIOS DE PAGO: EL DEUDOR podrá realizar los pagos de las cuotas de la presente obligación a **EL ACREEDOR**, en las siguientes formas: a) En cualquiera de las oficinas de (Nombre de la IFIM) o en (Nombre del lugar designado por la IFIM). b) Directamente en las cuentas bancarias de **EL ACREEDOR**.- c) otros lugares de pago (en el caso de que existan otros lugares de pago, deberán definirse igual que los anteriores). Los pagos podrán



realizarse en dinero en efectivo, cheque, transferencias interbancarias, en la moneda de curso legal. En caso de que las cuotas sean establecidas en dólares, **EL DEUDOR** podrá optar por realizar sus pagos en esa moneda o considerar recibir los servicios de Compra-Venta de divisa (Mesa de Cambio) de Moneda de **EL ACREEDOR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL O TCEA: **EL DEUDOR**, reconoce a favor de **EL ACREEDOR** que el costo total del crédito es de (porcentaje en Letras) (guarismo) efectivo anual, porcentaje que consolida en un solo valor la tasa de interés corriente, las comisiones, gastos y cargos conexos, incluidos los seguros.

CLÁUSULA OCTAVA: MANTENIMIENTO DE VALOR Y MONEDA DE REFERENCIA: Conforme lo establecido en el marco regulatorio, todas las variaciones de la Moneda Nacional (Devaluaciones) con respecto a la moneda de referencia serán asumidas por **EL DEUDOR**, por ende es entendido que el riesgo cambiario ha sido expresamente aceptado y asumido contractualmente por **EL DEUDOR**. El mantenimiento de valor se calculará sobre el saldo de principal a la fecha de corte neto.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN DE PAGO: **EL DEUDOR** reconoce que los pagos que realice se imputarán en el siguiente orden: 1) Costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial 2) Intereses moratorios que pudieran existir; 3) Gastos, costos y cargos conexos que pudieran proceder conforme a lo estipulado en este contrato 4) Comisiones que pudieran proceder conforme a lo estipulado en este contrato; 5) Intereses corrientes adeudados; y 6) Amortización al principal.

CLÁUSULA DÉCIMA: FIANZA SOLIDARIA: El señor (**Nombre completo de la persona que comparece en calidad de fiador**), se constituye(n) en **FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** y principal(es) pagador(es) de todas y cada una de las obligaciones que **EL DEUDOR** contrae a favor de **EL ACREEDOR** en este contrato, y hace suyas las obligaciones y también asume en los mismos términos las renunciaciones, condiciones y demás estipulaciones, que se establecen en el presente contrato hasta el efectivo y total pago de la obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA PRENDARIA: Que para garantizar el pago del crédito por costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial, Intereses moratorios que pudieran existir, gastos, comisiones y cargos conexos, intereses corrientes adeudados, saldo deudor y/o cualquier otro saldo pendiente de pago derivado de ausencia u omisión total o parcial de pago por parte de **EL DEUDOR** y las cláusulas estipuladas en este contrato, manifiesta el Señor (**Nombre completo de la persona que comparece en calidad de Garante Prendario**), que otorga Garantía (Nombre del Tipo de Prenda constituida, por ejemplo, Prenda Agraria, Industrial, Comercial, Civil la que se registrará por la Ley correspondiente de la materia). **EL DEUDOR** se constituye en depositario de los bienes pignoralados y queda sujeto a las leyes aplicables según la materia, obligándose a conservar la posesión y estado de los bienes prendados a nombre de **EL ACREEDOR**. **EL DEUDOR** tendrá respecto a dichos bienes los deberes y responsabilidades de un depositario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA HIPOTECARIA: El (los) Señor(es) (**Nombre completo del Garante Hipotecario**), se constituye(n) en **FIADOR(ES) HIPOTECARIO(S)** Manifiesta el Señor (**Nombre completo de la persona que comparece en calidad de garante hipotecario**): Que es dueño en dominio y posesión del siguiente bien (describir bien: dirección,



datos registrales, área, linderos, mediante título de dominio, Testimonio de Escritura Pública Número (en letras) (guarismo), otorgada a las (hora) (fecha) (lugar), ante el oficio del Notario (nombre del Notario Público)), habiendo tenido a la vista Libertad de Gravamen del bien inmueble relacionado, emitida por el Registro Público de la Propiedad (circunscripción), (relacionar los datos del documento), por lo que constituye garantía hipotecaria de (definir el grado de la Hipoteca) Grado sobre el mismo para garantizar el saldo que pudiera resultar de este adeudo conforme las condiciones contenidas en este contrato.

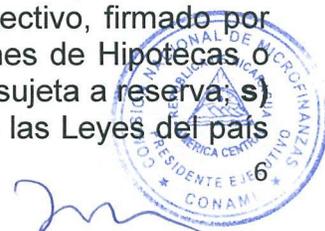
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR: **a)** Realizar los pagos en el tiempo, modo y condiciones convenidas en el presente contrato; **b)** No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula segunda del presente contrato; **c)** Suministrar informaciones reales de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; **d)** Conservar en nombre de **EL ACREEDOR** la posesión de lo pignorado (otorgados en garantía) pudiendo usarlos sin menoscabo de su valor, estando obligados a realizar por su cuenta los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación y tendrá respecto al bien pignorado, los deberes y responsabilidades de los depositarios; **e)** Informar por escrito a **EL ACREEDOR** cualquier desmérito, desmejoras, perjuicio o daño que pudiere ocurrirle al bien pignorado, debiendo hacerlo dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas de ocurridos; **f)** Pedir permiso por escrito para enajenar y/o sacar y trasladar del domicilio estipulado la prenda; **g)** No celebrar cualquier otro contrato de prenda sobre los bienes antes pignorados; **h)** Informar por escrito o dar aviso a **EL ACREEDOR** de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que se estipulen en éste Contrato, respecto a cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la posibilidad de recuperar el fondo desembolsado; **i)** Presentar a **EL ACREEDOR** toda la información que éste le requiera para realizar las inspecciones, avalúos y demás controles que considere necesario para garantizarle el cumplimiento de las obligaciones contraídas; **j)** Comunicar, por escrito y en forma oportuna, a **LA ACREEDORA** cualquier cambio en su domicilio; **k)** Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada; **l)** Otras que **EL ACREEDOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL DEUDOR: **a)** A elegir libremente la modalidad y condiciones del microcrédito que ofrezca la IFIM que mejor se ajuste a sus necesidades y posibilidades; **b)** A recibir, sin distinción alguna, servicios de calidad y un trato respetuoso; **c)** A presentar reclamos, de manera gratuita, ante (Nombre de la IFIM) y a recibir respuesta oportuna, fundamentada, comprensible e integral sobre los mismos; **d)** A ser atendido ante la sucursal de **EL ACREEDOR** en donde suscribió el presente contrato para realizar cualquier consulta sobre el mismo; **e)** A recibir un ejemplar del presente contrato con sus respectivos anexos, siendo: El Resumen Informativo y plan de pago suscrito en la presente obligación; **f)** A recurrir ante la **CONAMI** frente a los reclamos no atendidos oportunamente, con respuesta negativa por parte de la **IFIM** o en los casos que **EL DEUDOR** y/o **FIADOR** se encuentren en desacuerdo con la respuesta a su reclamo emitida por la **IFIM**; **g)** A ser informado en forma previa a su aplicación, cualquier modificación en los contratos de crédito que se refieran a: implementar nuevos modelos de contratos, cambios en un contrato activo vigente, de las condiciones contractuales tales como nuevas cláusulas a los mismos o reformar a las existentes, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en este contrato; **h)** A recibir comunicación sobre la modificación a que se refiere el literal g anterior, la cual deberá ser realizada con una



anticipación no menor a sesenta días (60) días calendario, previos a que dicha modificación entre en vigencia; en el caso que las modificaciones se refieran a variación de tasa de interés, comisiones y/o costos, de los contratos pactados con tasas variables, el plazo de la comunicación se reducirá a treinta (30) días calendario, para este caso la notificación debe ser dirigida en forma escrita a **EL DEUDOR**; **i)** A que Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, en caso de dudas o contradicciones entre las cláusulas de los contratos de microcréditos, prevalecerá la condición más beneficiosa para **EL DEUDOR**; **j)** A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad, reduciendo intereses generados al día de pago; **k)** A que **EL ACREEDOR** realice las gestiones de cobranza extrajudicial respetando la tranquilidad familiar y laboral, la honorabilidad e integridad moral de **EL DEUDOR**, en horario de ocho de la mañana a siete de la noche, de lunes a sábado; **l)** A ser notificado cuando **EL ACREEDOR** permute o ceda el crédito; **m)** Derecho de rescisión del contrato en caso de que **EL ACREEDOR** no cumpla con el desembolso del monto aprobado; **n)** Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias; **o)** Otras que **EL ACREEDOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREEDOR: **a)** A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el contrato; **b)** Verificar el estado de las garantías de forma anual o bien las veces que lo deseen y sean necesarias; **c)** Respetar los términos y condiciones del contrato; **d)** Informar previamente a **EL DEUDOR y/o FIADOR** de las condiciones del crédito; **e)** Brindar a **EL DEUDOR y/o FIADOR** una atención de calidad; **f)** Facilitar el acceso al lugar de reclamo por parte de **EL DEUDOR y/o FIADOR**, proporcionándole las facilidades para que pueda formular el mismo, y contar con un servicio de atención al usuario; **g)** Informar a **EL DEUDOR** que en caso de no ser atendidos en su reclamo en los plazos establecidos en la presente Norma o de recibir respuesta negativa por parte de la IFIM, puede recurrir ante el Presidente Ejecutivo de la CONAMI; **h)** A emitir en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción del correspondiente reclamo, la respuesta fundamentada al mismo; **i)** A no realizar cobros por la recepción y atención de reclamos, incluso si éstos fueran improcedentes; **j)** A no exigir a las personas reclamantes la presentación de documentos e información que se encuentre en nuestro poder, o que no guarde relación directa con la materia reclamada; **k)** A no Exigir a **EL DEUDOR y/o FIADOR** la participación de un abogado; **l)** A no aplicar métodos o usar medios de cobro extrajudicial, que den la apariencia de tratarse de cobros por la vía judicial, que atenten contra el honor e imagen de **EL DEUDOR y/o FIADOR** o resulten intimidatorios; **m)** Respecto de las gestiones de cobranza extrajudicial, las Instituciones, abogados, gestores de cobranzas y servicios automatizados de cobranza, sólo se podrán contactar a **EL DEUDOR** entre las ocho de la mañana y las siete de la noche, de lunes a sábados. En todo caso, las gestiones de cobranza deberán desarrollarse respetando la tranquilidad familiar o laboral, honorabilidad e integridad moral de **EL DEUDOR**; **n)** Proteger los datos personales de **EL DEUDOR** y los **FIADORES**, **o)** Entregar a **EL DEUDOR** copia del contrato en el momento de la firma; **p)** Brindar al **DEUDOR** y **FIADORES** toda la información que éstos soliciten de manera previa a la celebración de cualquier contrato y responder todas las consultas que tengan **EL DEUDOR y/o FIADOR** con relación al contenido de los contratos; **q)** Entregar en un plazo no mayor de quince días hábiles, todos los documentos en los cuales se formalizó el crédito respectivo, firmado por las partes cuando estos se traten de: Cancelaciones de Contratos, Liberaciones de Hipotecas o Prendas y Cesiones de Garantía; **r)** A respetar que la presente operación está sujeta a reserva; **s)** A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las Leyes del país



a **EL DEUDOR** en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; **t)** A informar a **EL DEUDOR**, en forma previa a su aplicación, si existiese alguna modificación al contrato, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en el presente contrato; **u)** A entregar un nuevo y detallado Plan de Pago, si las modificaciones contractuales debidamente acordadas e informadas, implican la variación en el monto o la cantidad de cuotas a pagar por **EL DEUDOR**; **v)** Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas consumidoras y Usuarias. **w)** Otras que **EL ACREEDOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERMUTA O CESIÓN DE CRÉDITOS: **EL ACREEDOR** podrá **PERMUTAR** o **CEDER** el crédito y sus garantías, sin necesidad de autorización de parte de **EL DEUDOR** o **EL FIADOR**, bastando simplemente con la notificación que **EL ACREEDOR** cederá a otro acreedor el presente crédito, el receptor del crédito deberá respetar las condiciones originalmente pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RENUNCIAS: (Deberán establecerse observando lo dispuesto en la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias y la Resolución No. CD-CONAMI-004-01MAY26-2014, Norma sobre Transparencia en las Operaciones de Microfinanzas, sobre las cláusulas abusivas y Prohibidas).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO: (Deberán establecerse observando lo dispuesto en la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias, y la Resolución No. CD-CONAMI-004-01MAY26-2014, Norma sobre Transparencia en las Operaciones de Microfinanzas, sobre las cláusulas abusivas y Prohibidas).-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y ENVÍO DE INFORMACIÓN: Con la finalidad de prevenir el sobreendeudamiento de nuestros clientes, (Nombre Completo de la IFIM) consultará la(s) central(es) de riesgo privadas autorizadas por la SIBOIF que estime conveniente para tales efectos, cumpliendo con lo establecido en el artículo cuarenta y uno (41) de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas. Por lo que **EL DEUDOR**, autoriza y conviene contractualmente dicha consulta y el suministro de información positiva y negativa a las mismas, lo cual sustenta su record crediticio; y en este mismo acto declara que la información que ha suministrado a **EL ACREEDOR**, en ocasión de la solicitud de crédito y/o de la celebración de este contrato, es verídica. Por su parte **EL ACREEDOR** se compromete a utilizar responsablemente la información que reciba de **EL DEUDOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (GASTOS Y HONORARIOS LEGALES): **EL DEUDOR** ha convenido que asumirá el pago de (Valor o % calculado sobre el monto de XXXXX) en concepto de honorarios legales por elaboración del presente contrato y en concepto de elaboración de documento en el que conste la cancelación del crédito, el pago de (valor o % calculado sobre el monto de XXXXXXX). **EL DEUDOR** o **LOS DEUDORES**, se obligan al pago de los honorarios del (Porcentaje o Valor en Letras) (% sobre el monto de XXXXXXX), como recargo por COBRANZA que realicen los Gestores de Cobro o Abogado Litigante contratado por **EL ACREEDOR**, se le sumarán todo gasto en que se incurra por la recuperación del crédito. En caso de que se presente la Demanda Judicial ante el Juez Competente, **EL DEUDOR** reconocerá en concepto de Costas Legales, el (Porcentaje o Valor en



Letras) sobre la suma demandada, en el caso que este porcentaje no cubriese los gastos y honorarios efectuados por la recuperación del crédito, se elevará el mismo hasta cubrir su totalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: (En el caso que aplique, se establecerá observando lo dispuesto en la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias y la Resolución No. CD-CONAMI-004-01MAY26-2014, Norma sobre Transparencia en las Operaciones de Microfinanzas).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Las partes contratantes, es decir, **EL ACREEDOR, EL DEUDOR y EL FIADOR** (según sea el caso), en señal de aceptación de las obligaciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, así como, de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREEDOR**, en particular (Nombre de la Garantía constituida, por ejemplo: Fianza Solidaria, Prenda, Hipoteca) constituida en el presente contrato, firmamos en la ciudad de (nombre de la Ciudad), (Departamento de XXXXX), en dos tantos de un mismo tenor y fuerza probatoria, a los (XX) días del mes de (XXXXXXXXXX) de dos mil (XXXX).

